

seis de 15 de julio de 1992, confirmatorias éstas de las anteriores, debiendo declararlas ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22525 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1992, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de septiembre de 1991 y 16 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Maraboto, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de septiembre de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 16 de diciembre de 1992, sobre inscripción de la marca con gráfico número 1.277.043, clase 5.ª, A/S Alfred Benzon, para productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22526 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.233-92-04, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.233-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasanté García, en nombre y representación de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 20 de febrero de 1990 y 31 de enero de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22527 RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.605-92-04, promovido por «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.605-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 6 de mayo de 1992, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 6 de mayo de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22528 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1992-04, promovido por «Nihon Nohyaku Co. LTD.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nihon Nohyaku Co. LTD.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1991 y 4 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994 por el citado tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Nihon Nohyaku Co. LTD», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de marzo de 1991 y 4 de mayo de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.279.029 «Ortus» que dicha recurrente solicita, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.